

Convenio específico de transferencia de recursos

“fortalecimiento de las economías comunitarias mediante la adecuación de espacios destinados a la comercialización de productos ancestrales de la nacionalidad kichwa en la parroquia Tarqui, cantón y provincia de Pastaza”

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

- 1.1. **Lugar y fecha:** En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2025.
- 1.2. **Comparecientes:** Comparecen por una parte Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarqui, representado legalmente por el Sr. Marco Neptalí Santi Vargas, en su calidad de Presidente del GADPR de Tarqui, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará el “*GADPR de Tarqui*”; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, y que para efectos de este instrumento se lo denominará “*GADPPz*”; además, podrán llamarse de forma conjunta como “*Las Partes*” o “*Comparecientes*”.

2. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. **Del Proyecto:** Es parte del expediente técnico el Formulario para Proyectos Productivos e Infraestructura Comunitaria correspondiente al proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE LAS ECONOMÍAS COMUNITARIAS MEDIANTE LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ANCESTRALES DE LA NACIONALIDAD KICHWA EN LA PARROQUIA TARQUI, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”, elaborado por la Ing. Mayerling Toscano, Técnica de Planificación y Proyectos del GADPR Tarqui, y validado y aprobado por la Dirección de Obras Públicas del GAD Provincial de Pastaza, conforme el Informe Técnico de Viabilidad y los documentos habilitantes que forman parte del presente expediente.
- 2.2. **De la solicitud del GADPR de Tarqui :** Mediante Oficio Nro. 185-GADPRT-2025, ingresado el 01 de agosto de 2025, el Sr. Marco Neptalí Santi Vargas, en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarqui, presentó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza la solicitud formal de financiamiento para la ejecución del proyecto denominado “Fortalecimiento de las economías comunitarias mediante la adecuación de espacios destinados a la comercialización de productos ancestrales de la nacionalidad Kichwa en la parroquia Tarqui, cantón y provincia de Pastaza”, requiriendo su implementación en el marco de la Ordenanza Provincial N° 113, que norma la cogestión de los presupuestos participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza.
- 2.1. **De la autorización del GADPR de Tarqui:** Mediante Resolución Administrativa Nro. 0013-GADPRT-2025, aprobada en Sesión Extraordinaria de Junta del 11 de septiembre de 2025, el Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarqui, presidido por el Sr. Marco Neptalí Santi Vargas, en el cual resuelve:

“RESUELVE: • Autorizan al señor Marco Santi presidente del GADPRT, la priorización del proyecto para la CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL, SANITARIO Y ASFALTADO DE LAS CALLES INTERVENIDAS DEL BARRIO EL PLACER Y LA COMUNIDAD PUTUIMI, PARROQUIA TARQUI, PROVINCIA DE PASTAZA y así mismo autorizan la suscripción de comodato para la obtención del predio donde se implantará el proyecto con el propietario. • Autorizan al señor Marco Santi presidente del GADPRT, la priorización del proyecto FORTALECIMIENTO DE LAS ECONOMÍAS COMUNITARIAS MEDIANTE LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ANCESTRALES DE LA NACIONALIDAD KICHWA EN LA PARROQUIA TARQUI, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA.”

- 2.2. **De la Ejecución del GADPR de Tarqui:** El Informe Técnico de Viabilidad 02 correspondiente a la inspección realizada el 19 de noviembre de 2025, fue elaborado por la Ing. Slendy Valle, Técnica promotora social y comunitaria, y la Ing. Edith García, Analista de comercialización; revisado por el Ing. Alexis Fernández, Subdirector de Desarrollo Sustentable; y aprobado por el Arq. Patricio García, Director de Desarrollo Sustentable del GADPPz, en la cual concluye:

“CONCLUSIONES La " FORTALECIMIENTO DE LAS ECONOMÍAS COMUNITARIAS MEDIANTE LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ANCESTRALES DE LA NACIONALIDAD KICHWA EN LA PARROQUIA TARQUI, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA cumple con lo requerido, debido a encontrarse en zonas de alta productividad, influencia de turistas que ayuden a inclusión económica y social de las personas de la comunidad. - En la ejecución del proyecto se beneficiarán a la comunidad de Putuimi del cantón Pastaza, parroquia Tarqui, quienes cuentan con alrededor de 142 familias, donde 18 familias son beneficiarias directamente las cuales 52.81 % son mujeres que lideran el hogar y están vinculadas a actividades productivas, artesanales, comercio, gastronomía.”

- 2.3. **De la disponibilidad presupuestaria del GADPR de Tarqui:** Mediante Certificación Presupuestaria Nro. 0131 T-GADPRT-2025, emitida el 17 de noviembre de 2025 por la Lcda. Iraida Santi Jipa, Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarqui, se certifica que Si existe disponibilidad presupuestaria la cual se detalla a continuación:

“CERTIFICAR QUE: Que, (SI) existe disponibilidad presupuestaria para el Proyecto Convenio Según Ordenanza 113 Presupuesto Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la Provincia de Pastaza lo siguiente:

| CONVENIO GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA | | | |
|--|----------------|---------------------|---------------------|
| MONTO TOTAL DEL PROYECTO | | | \$110.434,92 |
| DENOMINACION | PARTIDA | ACTIVIDADES | MONTO |
| Aporte de GADPPZORDENANZA 113-2025 | 750501 | LOCALES COMERCIALES | \$100.000,00 |
| TOTAL CONTRAPARTE GADPPZ | | | \$100.000,00 |
| Aporte de GADPRTORDENANZA 113-2025 | 750501 | LOCALES COMERCIALES | \$10.434,92 |
| | 730811 | RÓTULO | \$ 200,00 |
| | 770199 | IVA | \$ 16.565,24 |
| TOTAL CONTRAPARTE GADPRT | | | \$27.200,16 |

- 2.4. **De la certificación POA del GADPR de Tarqui:** Mediante Certificación Poa Nro. 0083-CERT-EXIS-POA-GADPRT-2025, emitida el 17 de noviembre de 2025, la Ing.

Mayerling Kirina Toscano Guatatocha, Técnica de Planificación y Proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarqui, certifica que:

“CERTIFICAR Que, la actividad se encuentra planificada, con los siguientes datos: COMPONENTE: ECONOMICO PRODUCTIVO PROGRAMA: DESARROLLO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS PRODUCTIVAS ACTIVIDAD: FORTALECIMIENTO DE LAS ECONOMÍAS COMUNITARIAS MEDIANTE LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS A LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ANCESTRALES DE LA NACIONALIDAD KICHWA EN LA PARROQUIA TARQUI, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA” OBJETO: FORTALECIMIENTO DE LAS ECONOMÍAS COMUNITARIAS MEDIANTE LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS A LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ANCESTRALES DE LA NACIONALIDAD KICHWA EN LA PARROQUIA TARQUI, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”

| Convenio Gobierno Provincial de Pastaza | | | |
|--|----------------|------------------------|---------------------|
| MONTO TOTAL DEL PROYECTO | | | \$110.434,92 |
| DENOMINACION | PARTIDA | ACTIVIDADES | MONTO |
| Aporte de GADPPZ-ORDENANZA 113-2025 | 750501 | LOCALES COMERCIALES | \$100.000,00 |
| TOTAL CONTRAPARTE GADPPZ | | | \$100.000,00 |
| Aporte de GADPRT-ORDENANZA 113-2025 | 750501 | LOCALES COMERCIALES | \$10.434,92 |
| | 730811 | RÓTULO | \$ 200,00 |
| | 770199 | IVA | \$ 16.565,24 |
| TOTAL CONTRAPARTE GADPRT | | | \$27.200,16 |

- 2.5. **De la Administración del Convenio:** De conformidad con la Certificación de Designación de Administrador del Convenio emitida el 06 de noviembre de 2025 por la Lcda. Iraida Santi Jipa, Tesorera del GADPR Tarqui, y con el Informe Técnico de Viabilidad de fecha 13 de noviembre de 2025, suscrito por la Dirección de Obras Públicas del GADPPz, se designa como Administradores del Convenio a la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, y a la Ing. Mayerling Kirina Toscano Guatatocha, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarqui.
- 2.6. **De la descripción de rubros:** Forma parte del expediente la tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios, de fecha 01 de octubre de 2025, suscrito por el Arq. Juan Andrés Freire López.
- 2.7. **De la solicitud:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarqui, mediante Oficio Nro. 185-GADPRT-2025, ingresado al GAD Provincial de Pastaza el 01 de agosto de 2025, presentó la solicitud formal de financiamiento para la ejecución del proyecto denominado: “Fortalecimiento de las economías comunitarias mediante la adecuación de espacios destinados a la comercialización de productos ancestrales de la nacionalidad Kichwa en la parroquia Tarqui, cantón y provincia de Pastaza”, en el marco de la Ordenanza Provincial 113, solicitando la suscripción de un Convenio Específico de Delegación de Competencias y Transferencia de Recursos con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- 2.8. **Del informe de viabilidad técnica:** Conforme el Informe Técnico de Viabilidad para suscripción de Convenios Interinstitucionales, de fecha 13 de noviembre del 2025, elaborado por Ing. Estefany Chávez, Analista de unidad vial 1, Revisado por la Ing.

Lizbeth Tello, Sub Directora de Obras Públicas y aprobado por el Ing. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas, en el cual manifiestan lo siguiente:

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Monto total de proyecto: \$ 110.434,92 (Ciento diez mil cuatrocientos treinta y cuatro dólares con 92/100).

Monto financiado por el GADPPZ \$ 100.000,00 (Cien mil dólares, 00/100).

Contraparte del GADPR de Tarqui:

\$ 16.565,24 (Dieciséis mil quinientos sesenta y cinco dólares con 24/100) IVA

\$ 10.434,92 (Diez mil cuatrocientos treinta y cuatro dólares con 92/100) Diferencia proyecto

\$ 200,00 (Doscientos dólares 00/100) ROTULO

IVA, asistencia técnica, fortalecimiento Institucional, publicidad, rotulación, excedentes, órdenes de trabajo, contratos complementarios, planillas, acta provisional/definitiva.

13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

1. Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TARQUI.

2. En el caso, de la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TARQUI, se solicita emitir mediante oficio al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarqui el convenio y los documentos requeridos para su suscripción.

2.9. **De la certificación presupuestaria del GADPPz:** Mediante Certificación Presupuestaria Nro. 1399, de fecha 13 de noviembre de 2025, suscrita por el Lcdo. Jorge Marcelo Cueva Romero.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 1399

Transacción No: 2197

Fecha: 13/11/2025

Responsable: ALARCON YEPEZ HECTOR VINICIO

Identificación: Cédula 1600377384

Programa: 02 FUNCION SERVICIOS GESTION DEL TERRITORIO

SubPrograma: 01 POLITICO INSTITUCIONAL

Proyecto: 1800 GESTION INSTITUCIONAL

Actividad: 808 ORDENANZAS JUNTAS PARROQUIALES

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

| Documento | No | Fecha | Valor |
|-------------------|----|------------|------------|
| MEMORANDO 22859-M | | 13/11/2025 | 100,000.00 |

DETALLE:

FORTALECIMIENTO DE LAS ECONOMÍAS COMUNITARIAS MEDIANTE LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ANCESTRALES DE LA NACIONALIDAD KICHWA EN LA PARROQUIA TARQUI, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA.

| Partida Presupuestaria | Valor |
|---|------------|
| 02.01.1800.808.780.104.000.16.01.50.000.0000.0000 A GOBIERNOS AUTONOMOS DES | 100,000.00 |
| Total => | 100,000.00 |

- 2.10. **De la certificación POA del GADPPz:** Mediante CERTIFICACION POA No. 027-PRESUPUESTO-JUNTAS-2025, de fecha 13 noviembre de 2025, suscrita por la Lcda. Alexandra Bustos, Contador 1, documento en el cual detalla:

Al respecto me permito certificar que luego de la Revisión del POA 2025 Aprobado, constan las siguientes actividades:

MEGA PROGRAMA: FUNCION, SERVICIOS, GESTION.

PROGRAMA: POLITICO INSTITUCIONAL

PROYECTO: ORDENANZAS JUNTA PARROQUIALES

| ACTIVIDAD | Código Partida | Nombre Partida | Monto |
|--|-----------------------------------|--|---------------|
| ORDENANZA 113, ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE para el proyecto: FORTALECIMIENTO DE LAS ECONOMÍAS COMUNITARIAS MEDIANTE LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ANCESTRALES DE LA NACIONALIDAD KICHWA EN LA PARROQUIA TARQUI, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA. CONVENIO ORDENANZA 113. | 02.01.1800.808. 750199.000.000 | A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS | \$ 100.000.00 |

- 2.11. **Del informe de cumplimiento de obligaciones:** Conforme Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2025-12845-M de fecha 20 de agosto de 2025, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, para el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas (E), en el cual manifiesta lo siguiente:

“Señor director, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICA-2025-21565-M, en el que se solicita una certificación si el GADPR de la Tarqui no cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaria General hasta la presente fecha, el GADPR de la Tarqui no cuenta con convenio vencido sin actas de finiquito.”

- 2.12. **Del requerimiento de autorización:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICA-2025-22867-M, de 13 de noviembre de 2025, suscrito por el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el cual manifiesta lo siguiente:

“Estimado Señor Prefecto, me permito poner en su conocimiento el Informe Técnico favorable para la ejecución del proyecto: FORTALECIMIENTO DE LAS ECONOMÍAS COMUNITARIAS MEDIANTE LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ANCESTRALES DE LA NACIONALIDAD KICHWA EN LA PARROQUIA TARQUI, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, se solicita de la manera más comedida su AUTORIZACIÓN para continuar con el debido proceso y delegue a quien corresponda la elaboración del Instrumento Jurídico para la suscripción de un CONVENIO para que el proyecto sea ejecutado, considerando que el GADPR DE TARQUI no cuenta con convenios vencidos como lo certifica el Director de Planificación con Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2025-12845-M. Adjunto a la presente se encuentra la documentación habilitante debidamente legalizada”

- 2.13. **De la autorización de la Máxima Autoridad del GADPPz:** Mediante Sumilla Inserta en el Memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICA-2025-22867-M, de 13 de

noviembre de 2025, hecha por el Mgs. André Granda, Prefecto Provincial del GADPPz, declara que:

“Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente”.

- 2.14. **Del Informe jurídico:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-10127-M, de fecha 25 de noviembre de 2025, suscrito por el Abg. Cristian Fabricio Quintanilla Díaz, Procurador Síndico del GADPPz, dirigido al Sr. Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, documento en el cual se manifiesta:

“Conclusión 28. La solicitud de financiamiento emitida por el GADPR de Tarqui, la cual fue elaborada por la Ing. Mayerling Toscano, Técnico del GADPR Tarqui, y aprobada por el Sr. Marco Neptali Santi Vargas, Presidente del GADPR de Tarqui, fue revisada por la Ing. Estefany Chávez, Administradora del Área Requiriente, y aprobada por el Mgs. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas, en cuyo Informe Técnico de Viabilidad se indica en su parte pertinente que: “13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN 1. Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TARQUI. 2. En el caso, de la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TARQUI, se solicita emitir mediante oficio al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarqui el convenio y los documentos requeridos para su suscripción”. 29. En este contexto, y teniendo presente la Resolución No. 021-GADPPz-2018 (actualizada mediante Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2025-0759-R), al amparo del artículo 65, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es una competencia exclusiva lo que respecta a planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales; se precisa la suscripción de un convenio específico, el mismo que tiene por objeto ser un instrumento legal en el que se establecen obligaciones puntuales, ejecutable y determinadas, que en este caso en particular, sería la transferencia de recursos, concretamente de USD. 100.000,00 (CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con cargo a la certificación presupuestaria N°. 1399; a fin de ejecutar el proyecto: FORTALECIMIENTO DE LAS ECONOMÍAS COMUNITARIAS MEDIANTE LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ANCESTRALES DE LA NACIONALIDAD KICHWA EN LA PARROQUIA TARQUI, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, en virtud de la Ordenanza 113, que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza. 30. Por lo expuesto, la Procuraduría Síndica emite pronunciamiento jurídico favorable respecto del presente requerimiento, el respectivo convenio previo a que sea suscrito por las partes, debe ser elevado a conocimiento del Pleno del Seno del Consejo Provincial, al amparo de la octava disposición general de la Ordenanza 113, para que sirva autorizar, de así considerarlo, al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, la suscripción del Convenio correspondiente. Particular que remito para los fines pertinentes.”

- 2.15. **De la autorización del Pleno del Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza:** Mediante Resolución Nro. 354-CP-GADPPz-2025, que fue aprobada en la Sesión Extraordinaria Nro. 063-CP-GADPPz-2025, efectuada el 27 de noviembre de 2025.
- 2.16. **De la cooperación:** El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define el principio de coordinación y corresponsabilidad, el cual faculta que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la

ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, conforme con lo que establece este Código.

- 2.17. **De las obligaciones:** El Art. 1453 del Código Civil, contempla que las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga.
- 2.18. **De la competencia constitucional:** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), conmina el principio constitucional de legalidad administrativa, el cual determina que las instituciones y funcionarios públicos, solo ejecutará competencias y facultades determinadas por la Constitución o demás normativa, con el propósito del cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 2.19. **De la competencia administrativa:** El Art. 46 y Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, determinan que las instituciones del derecho público gozarán de personería jurídica y serán representadas legalmente por la máxima autoridad, esta capacidad le permite ejercer su representación en todo acto, contrato y relaciones jurídicas o de derecho, relacionadas a sus competencias, este tipo de representación no requerirá delegación o autorización alguna de un órgano superior, salvo los casos previstos por ley.
- 2.20. **De la competencia institucional:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta en su Art. 50, k) al Prefecto Provincial, suscribir convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.
- 2.21. **De la competencia de la máxima autoridad:** Conforme Acción de Personal Nro.001-DATH-GADPPz-2023 de fecha 14 de mayo de 2023 del GADPPz, se designa al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, como Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- 2.22. **Del procedimiento para la suscripción de Convenios:** Mediante Resolución No. 021- GADPPz-2018, que se encuentra reformada mediante la Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2025-0759-R en su Art. 2, se establece la figura jurídica de Convenio Específico, el cual establece que es el instrumento legal en que se establecen obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas. El Art. 3, de la norma ibidem establece que los Convenios contendrán: a) comparecientes, b) antecedentes, c) objeto, d) obligaciones de las partes, e) montón total y forma de desembolso, f) garantías, g) plazo, h) terminación del Convenio, i) administración, liquidación y cierre, j) solución de controversias), k) otras según la naturaleza del Convenio.

2.23. **De la autorización para la suscripción de Convenios:** Mediante Ordenanza N°113 del GADPPz, en su Art. 1, establece que, en cada ejercicio Fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, asignará en su presupuesto anual, recursos por \$ 100.000,00 USD (cien mil dólares Norteamericanos), a cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial situado en su jurisdicción territorial, destinados a financiar mediante la realización de convenios, proyectos de inversión que se enmarquen, únicamente en áreas de competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial o del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, establecidas en los artículos 263 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 42 y 65 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización; proyectos que además, sean una prioridad declarada por el GAD Parroquial y su ejecución se realizará mediante convenios generales o específicos.

3. **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

3.1. **Del objeto:** *“fortalecimiento de las economías comunitarias mediante la adecuación de espacios destinados a la comercialización de productos ancestrales de la nacionalidad kichwa en la parroquia Tarqui, cantón y provincia de Pastaza”*

3.2. **De los documentos habilitantes:** Forman parte integrante del presente Convenio, los documentos y anexos referidos en la Cláusula de Antecedentes.

4. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

4.1. **De los compromisos mutuos:** Las partes, de común acuerdo se obligan a:

4.1.1. A utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este Convenio para lo cual, previamente, asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización para otros asuntos que no sean relativos al Convenio.

4.1.2. Cada parte designará un Administrador de Convenio.

4.1.3. Cualquier Convenio Accesorio al Convenio Principal, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes.

4.2. **Del Compromiso del GADPR de Tarqui:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarqui se compromete a:

4.2.1. Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

4.2.2. Ejecutar el proyecto: *“fortalecimiento de las economías comunitarias mediante la adecuación de espacios destinados a la comercialización de productos ancestrales de la nacionalidad kichwa en la parroquia Tarqui, cantón y provincia de Pastaza”*.

4.2.3. Todo el proceso desde la fase preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial rural como lo estipula la ordenanza.

4.2.4. Dar fiel cumplimiento a las normas de control interno, normativa aplicable y a la (Ordenanza 113) Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza, en todas sus disposiciones.

4.2.5. Asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de

trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales

4.2.6. Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

4.3. **Del Compromiso del GADPPz:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se compromete a:

4.3.1. Transferir el monto de USD 100.000,00 (Cien mil dólares, 00/100) de los Estados Unidos de América) al GADPR Tarqui, para que ejecute el proyecto denominado: “fortalecimiento de las economías comunitarias mediante la adecuación de espacios destinados a la comercialización de productos ancestrales de la nacionalidad kichwa en la parroquia Tarqui, cantón y provincia de Pastaza”.

4.3.2. Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente Convenio.

5. **CLAUSULA QUINTA: MONTÓ TOTAL Y FORMA DE DESEMBOLSO**

5.1. **Del financiamiento del GADPPz:** El GADPPz se compromete a transferir un monto de \$ 100.000,00 (Cien mil dólares 00/100) de los Estados Unidos de América), con cargo a la certificación presupuestaria Nro. 1399, detallada en el punto 2.9. del presente Convenio.

5.2. **Del financiamiento del GADPR Tarqui:** se compromete a poner la contraparte por un monto de \$ 16.565,24 (Dieciséis mil quinientos sesenta y cinco dólares con 24/100) IVA, y de \$ 10.434,92 (Diez mil cuatrocientos treinta y cuatro dólares con 92/100) Diferencia proyecto y \$ 200,00 (Doscientos dólares 00/100) Rotulo con cargo a la Certificación Disponibilidad Presupuestaria N.- 0131 T-GADPRT TARQUI-2025, detallada en el punto 2.3, del presente convenio.

6. **CLAUSULA SEXTA: DE LAS GARANTÍAS**

6.1. **De la naturaleza:** Por cuanto ambos comparecientes, son instituciones públicas no amerita.

7. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO**

7.1. **De la vigencia:** El presente convenio tendrá vigencia durante un (01) años contados a partir de su suscripción.

8. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

8.1. **De las Causales de terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado por:

8.1.1. Por el cumplimiento efectivo del Objeto del Convenio.

8.1.2. Por cumplimiento del plazo, esta terminación tendrá efecto de pleno derecho, las partes justificarán el cumplimiento de los compromisos hasta la fecha del vencimiento.

- 8.1.3. Por mutuo acuerdo de las partes, al efecto las partes deberán justificar las causas técnicas, económicas y legales, así como declarar los motivos de inconveniencia que afecta a los intereses institucionales la continuidad.
- 8.1.4. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.
- 8.1.5. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes, previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 10 días plazo a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;

9. **CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO**

- 9.1. **De la administración del Convenio:** La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte del GADPR de Tarqui, a la Ing. **Mayerling Toscano**, y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa al Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez.
- 9.2. **De las obligaciones de los administradores de Convenio:** Las responsabilidades del Administrador del Convenio son:
 - 9.2.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
 - 9.2.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento, de forma trimestral se notificará al área de Dirección de Planificación.
 - 9.2.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
 - 9.2.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del Convenio.
 - 9.2.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio.
 - 9.2.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el Convenio.
 - 9.2.7. Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para Convenios Accesorios.
 - 9.2.8. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la suscripción Convenios Accesorios.
 - 9.2.9. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente Convenio.
- 9.3. **Del cambio de Administrador de Convenio:** Las partes podrán cambiar de Administrador de Convenio sin necesidad de modificar el Convenio Principal, bastará para ello emitir la respectiva Resolución donde se relegue de funciones al Administrador de Convenio y se designe al nuevo, la parte que realice este cambio deberá notificar a la contraparte dicho cambio en un término no mayor a 3 días laborables.
- 9.4. **De la liquidación del Convenio:** El GADPPz, realizará la respectiva liquidación conforme la ejecución económica del presente Convenio, el GADPR de Tarqui, al efecto remitirá los documentos que justifiquen la ejecución económica en legal y debida forma, de existir saldos sobrantes o no ejecutados por el GADPR de Tarqui, serán devengados a la terminación del Convenio, el GADPPz se reserva el derecho

al reclamo administrativo para exigir su oportuno pago, y al inicio de acciones legales o judiciales para su recuperación.

9.5. **Del cierre de Convenio:** Las partes suscribirán, por cualquier forma de terminación de Convenio la respectiva acta de finiquito del Convenio, en esta constará los informes de ejecución económica o liquidación del Convenio, ejecución técnica y demás documentos que se hubieren desarrollado en la ejecución del Convenio.

10. **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ACCESORI**

10.1. **De los Convenios Modificatorios:** En caso de existir errores de transcripción, de hecho, de cálculo, u otros que no modificaren el plazo, el objeto, o el monto del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Modificatorios, mismas que se suscribirán en atención al principio de buena fe y lealtad institucional, contemplados en los Arts. 17 y 25 del Código Orgánico Administrativo.

10.2. **De los Convenios Complementarios:** En caso de que fuere necesario modificar el objeto o el monto del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Complementarios, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.

10.3. **De los Convenios de Renovación:** En caso de ser necesario, las partes podrán de mutuo acuerdo, suscribir la renovación por períodos adicionales del Convenio, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales continuar con la ejecución del Convenio, y siempre que medie una causa válida que haya interrumpido la ejecución del plazo del Convenio.

11. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

11.1. **De la sede:** Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Puyo, en caso de presentarse alguna controversia o desacuerdo en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán superarlas directamente. De no existir acuerdo directo, las partes podrán someter su controversia al proceso de mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de controversias. En caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del cantón Pastaza.

12. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO**

12.1. **De las comunicaciones interinstitucionales:** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del Convenio, serán formuladas por escrito en idioma español. Las comunicaciones se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos. Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.

12.2. **Del GADPR de Tarqui:** Vía a Tarqui, junto al Puente sobre el río Pindo Grande, Parroquia Tarqui, Cantón Pastaza, Teléfono: (03) 2787 046, Correo Electrónico: presidencia@gadprtarqui.gob.ec

12.3. **Del GADPPz:** Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero, Teléfono: (03) 2 994-220 Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec

13. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Aceptación de las partes

13.1. **Declaración:** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Cláusulas aquí pactadas.

13.2. **De la ratificación:** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se someten a sus estipulaciones.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
Prefecto de la Provincia de Pastaza
GAD Provincial de Pastaza

Sr. Marco Neptalí Santi Vargas
Presidente
GAD Parroquial Rural de Tarqui

| | | |
|---------------------------------|---|--|
| Aprobado y Revisado por: | Mgs. Fabricio Quintanilla Procurador Síndico GADPPz | |
| Elaborado | Abg. Jerry Toledo Abogado 1 GADPPz | |